



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, , representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, que dentro del expediente No **IK1-14511X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de septiembre de 2015--**AUTO NÚMERO: U 201500004071.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** subsanada la causal contenida en el literal f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y los requerimientos previo a multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, imputadas a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con Nit: 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.349.633 o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N° **IK1-14511X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA**, de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2014, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de enero de 2012 con el Código No. **IK1-14511X**, mediante Auto N° 000648 del 12 de febrero 2014, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.--**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de multa establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.--**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ----**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de octubre de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

19 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015